



Resolución Directoral

San Juan de Miraflores, 21 JUN. 2022

El Expediente N° 21-010028-001, 22-006032-001, que contiene la Nota Informativa N° 098-2022-DPCYAP-HMA, emitido por el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, el Informe N° 016-2022-OF.LOG-HMA, emitido por la Oficina de Logística, el Proveído N° 009-2022-OEA-HMA, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe Legal N° 026-2022-HMA-UFCE-OAJ, emitido por la Unidad Funcional de Contrataciones del Estado, el Proveído N° 086-2022-HMA-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 033-2022-HMA-DG de fecha 04.02.2022, se aprueba el proceso de Estandarización para el Servicio de Mantenimiento Correctivo de la Autoclave de Fronteras (Marca SYSTEC),... (folio 149 al 151);

Que, mediante Correo Electrónico de fecha 08.03.2022, la Oficina de Logística, cursó invitaciones vía correo electrónico a los potenciales proveedores con actividad comercial objeto materia del presente estudio, a fin de que remitan sus cotizaciones del servicio solicitado, adjuntando los Términos de Referencia, a fin de obtener cotizaciones como fuente para el "Servicio de Mantenimiento Correctivo de Autoclave de Fronteras CENEX para el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital María Auxiliadora". (folio 166);

Que, mediante Nota informativa N° 098-2022-DPCYAP-HMA, de fecha 18.03.2022, el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital María Auxiliadora, solicita el "Servicio de Mantenimiento Correctivo de Autoclave de Fronteras CENEX para el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital María Auxiliadora", que mediante Nota Informativa N° 225-2021-DPCYAP-HMA de fecha 13.08.2021 (folio 22), solicitamos el servicio de mantenimiento por presentar problemas consecutivos que impedian el NORMAL funcionamiento, por temas administrativos no fue atendido nuestra solicitud. Motivo por el cual solicito su apoyo para realizar el mantenimiento correctivo de la autoclave de frontera, código patrimonial 19995, con la finalidad de continuar brindando atención a nuestros pacientes, y no poner en riesgo al personal que labora en esta área manejar muestras de tuberculosis y COVID-19. (folio 175);

Que, mediante Nota Informativa N° 485-2022-HMA-OF-LOG-A-PROG de fecha 18.03.2022, la Unidad de Programación y el Proveído N° 913-2022-OF.OL.-HMA, de fecha 18.03.2022, la Oficina de Logística, solicitó la evaluación y validación de cotización recibidas por el Equipo de Trabajo Funcional de Gestión de Tecnología en Salud, mediante Informe N° 127-2022-ING-ETFGTS-DG-HMA de fecha 21.03.2022, elaborado por los profesionales Ing. Daniel Orrego Torres y revisado por Ing. Alfonso Gutiérrez León, y el PROVEIDO N° 099-2022-ETFGTS-DG-HMA de fecha 21.03.2022, visado por el Responsable del Equipo de Trabajo Funcional de Gestión de Tecnología en Salud. (folio 174 al 190);

EMPRESA	PLAZO ENTREGA	ÍTEM	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.	80 DÍAS CALENDARIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE AUTOCLAVE FRONTERA			

Que, se procedió a realizar el Formato de Cuadro Comparativo (Servicio), para el "Servicio de Mantenimiento Correctivo de Autoclave de Fronteras CENEX para el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital María Auxiliadora", obteniéndose de la Fuente Cotizaciones Actualizadas el valor estimado de la contratación por un monto de S/ 89,900.00 (Ochenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100 soles). (folio 191);

Que, mediante Informe N° 350-2022-UP-OL-HMA de fecha 23.03.2022, suscrito por el Especialista en Contrataciones y la Jefa de la Unidad de Programación y el Proveído N° 1001-2022-OF.LOG.-HMA de fecha 21.03.2022, visado por la Oficina de Logística, solicita la disponibilidad presupuestal para el servicio de mantenimiento correctivo de autoclave de fronteras de CENEX, el mismo que fue cursado a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, con Memorando N° 399-2022-OEA-HMA de fecha 23.03.2022, la Oficina Ejecutiva de Administración. (folio 192 al 193);

N°	CONCEPTO	CLASIFICADOR DE GASTO	TOTAL
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE AUTOCLAVE DE FRONTERAS CENEX	23.24.71	89.900.00

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 02-2022-HMA-OF.LOG-DOMH de fecha 29.03.2022, suscrito por el Especialista en Contrataciones y el Jefe de la Unidad de Programación, y el Proveído N° 1138A-2022-OF.LOG.-HMA de fecha 29.03.2022, visado por la Oficina de Logística, se determinó que la Contratación Directa para la "Servicio de Mantenimiento Correctivo de Autoclave de Fronteras CENEX para el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital María Auxiliadora", el mismo que queda como resultado la empresa DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C., así como determinó el valor estimado en S/ 89,900.00 (Ochenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100 soles), para la Contratación Directa - Causal Situación de Emergencia por Acontecimiento Catastrófico;

El plazo de ejecución se realizara en 02 intervenciones:

Primera Intervención: El primer servicio de mantenimiento se ejecutara en un plazo de ocho (08) días calendario, computado a partir del día siguiente de la recepción de la Orden y/o Contrato.

Segunda Intervención: el segundo servicio de intervención de mantenimiento se ejecutara en un plazo de setenta y dos (72) días calendarios, computados a partir del día siguiente de culminado la primera intervención indicando en el Informe de Supervisión. (folio 194 al 197)

TIPO DE PROCEDIMIENTO	PROVEEDOR	DENOMINACIÓN	VALOR A CONTRATAR
CONTRATACIÓN DIRECTA Causal Situación de Emergencia por Acontecimiento Catastrófico	DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C. RUC: 20501887286	"Servicio de Mantenimiento Correctivo de Autoclave de Fronteras CENEX para el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital María Auxiliadora"	S/ 89,900.00

De las cotizaciones recibidas, la Oficina de Equipo de Trabajo Funcional de Gestión de Tecnología en Salud, a través de la Informe N° 127-2022-INGETFGT-DG-HMA y Proveído N° 099-2022-ETFGTS-DG-HMA de fechas 21.03.2022, tomo como válida las siguientes cotizaciones:

N°	RUC	PROVEEDOR	MONTO COTIZADO	FECHA DE COTIZACION
1	20501887286	DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.	89,900.00	10.03.2022

Que, mediante Informe N° 515-2022-UP-OL-HMA de fecha 29.03.2022, la Unidad de Programación y el Proveído N° 1058-2022-OF-OL-HMA, de fecha 29.03.2022, la Oficina de Logística, solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración remita a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestal N° 00001034-2022 para la "Servicio de Mantenimiento Correctivo de Autoclave de Fronteras CENEX para el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital María Auxiliadora", por el monto de S/. 89,900.00 (Ochenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100 soles). (folio 198 al 203);



Detalle del Bien o Servicio	CCMN	Fto.Fto	Meta	Especifica	Presupuesto Año 2022	CCP
Servicio de Mantenimiento Correctivo de Autoclave de Fronteras CENEX para el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital María Auxiliadora	12048	RO	133	23.24.71	89,900.00	1034

Que, mediante Memorando N° 495-2022-OEA-HMA de Fecha 29.03.2022, la Oficina Ejecutiva de Administración remita a la Oficina de Planeamiento Estratégico la solicitud de Aprobación de Certificación de Crédito Presupuestal N° 00001034-2022 para la "Servicio de Mantenimiento Correctivo de Autoclave de Fronteras CENEX para el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital María Auxiliadora", por el monto de S/. 89,900.00 (Ochenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100 soles), el mismo que fue respondido y Aprobado mediante Memorandum N° 470-2022-OEPE-HMA, de fecha 29.03.2022. (folio 204 al 206);



Que, mediante Correo Electrónico, el Especialista en Contrataciones REMITIÓ la Carta N° 067-2022-HMA-OF-LOG de fecha 04.04.2022, la Oficina de Logística remite la invitación a la empresa DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C., para informarle que se realizó la adjudicación de la Contratación Directa N° 0007-2022-HMA - "Servicio de Mantenimiento Correctivo de Autoclave de Fronteras CENEX para el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital María Auxiliadora", como ganador en la evaluación del cumplimiento de los términos de referencia, las cuales han sido validadas por el área usuaria con Informe N° 127-2022-ING-ETFGTS-DG-HMA, cabe señalar que se le informara de manera oportuna, que dé inicio a la intervención del servicio correspondiente. (Folios 208);

Que, mediante Correo Electrónico, el Especialista en Contrataciones REMITIÓ la Carta N° 068-2022-HMA-OF-LOG de fecha 04.04.2022, la Oficina de Logística remite a la empresa DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C., y solicitarle se sirva atender la PRIMERA INTERVENCION de la Contratación Directa N° 0007-2022-HMA - "Servicio de Mantenimiento Correctivo de Autoclave de Fronteras CENEX para el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital María Auxiliadora", la intervención del plazo (08) días calendarios contabilizados desde la orden de servicio. (folio 209);



Que, mediante Resolución Administrativa N° 010-2022-HMA-OEA de fecha 01.04.2022, se aprueba la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones - 2022 del Hospital María Auxiliadora, el procedimiento de selección para la "Servicio de Mantenimiento Correctivo de Autoclave de Fronteras CENEX para el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital María Auxiliadora", por el monto de S/. 89,900.00 (Ochenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100 soles). (folio 210 al 210);

Que, mediante Acta de Inicio de Servicio - Mantenimiento Correctivo de la Autoclave - Esterilización a Vapor del Laboratorio CENEX, con fecha 07.04.2022, el Responsable del equipo Funcional de gestión de tecnología en Salud y la Supervisión designada por el HMA, se encuentra en reunión en el lugar donde se ejecutara la PRIMERA INTERVENCION - Mantenimiento Correctivo de Autoclave Marca: SYSTEC Modelo: DX-200 Procedencia Alemana Serie: D1610, según la Carta N° 068-2022-HMA-OF-LOG enviada mediante Correo Electrónico. Se habilita la disposición del equipo del Departamento de Patología Clínica y anatomía Patológica y el acceso a las instalaciones del HMA para el "Inicio del Servicio" a la empresa DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.;

Que, con fecha 29.04.2022 se emite el FORMATO DE RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS (BIENES), Contratación Directa para la "Servicio de Mantenimiento Correctivo de Autoclave de Fronteras CENEX para el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital María Auxiliadora", (folio 261);

Que, mediante Formato N° 2: N° 15-2022-OF.LOG.-HMA de fecha 29.04.2022, emitida por la Oficinas de Logística, se realizó la Solicitud y Aprobación de expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa para la "Servicio de Mantenimiento Correctivo de Autoclave de Fronteras CENEX para el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital María Auxiliadora", siendo aprobado con el Formato N° 02: N° 15-2022-OEA-HMA de fecha 04.05.2022, emitida por la Oficina Ejecutiva de Administración. (folio 262 al 263);



Que, mediante Informe N° 015-2022-OF.LOG-HMA de fecha recepción 08.06.2022, la Oficina de Logística, el cual cuenta con la conformidad de la Oficina Ejecutiva de Administración con el Proveído N° 009-2022-OEA-HMA de fecha recepción 08.06.2022, que la Contratación Directa N° 0007-2022-HMA - "Servicio de Mantenimiento Correctivo de Autoclave de Fronteras CENEX para el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital María Auxiliadora", (folio 264 al 274) del mismo que se desprende:

- Se cumplen los requisitos exigidos por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para efectuar la CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACION DE EMERGENCIA - b.1.) Acontecimientos catastróficos para el "Servicio de Mantenimiento Correctivo de Autoclave de Fronteras CENEX para el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital María Auxiliadora".

- El valor estimado de la contratación fue obtenido de la cotización presentada por el proveedor DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C., el cual tiene el monto de **S/. 89,900.00 (Ochenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100 soles)**, para brindar el **"Servicio de Mantenimiento Correctivo de Autoclave de Fronteras CENEX para el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital María Auxiliadora"**.
- La **CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACION DE EMERGENCIA - b.1.) Acontecimientos catastróficos** para el **"Servicio de Mantenimiento Correctivo de Autoclave de Fronteras CENEX para el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital María Auxiliadora"**, se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones 2022 del Hospital María Auxiliadora, con el N° de referencia 23, y el expediente de contratación ha sido aprobado mediante Formato N°02 – Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación, con Numero 015-2022-OEA-HMA de fecha 04 de Mayo de 2022.
- El Director General, tiene la competencia para aprobar la **CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACION DE EMERGENCIA - b.1.) Acontecimientos catastróficos** para el **"Servicio de Mantenimiento Correctivo de Autoclave de Fronteras CENEX para el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital María Auxiliadora"**.
- Remitir presente Expediente de Contratación a la Oficina de Asesoría Jurídica; a fin que emita el Informe Legal correspondiente, respecto a la aprobación de la Contratación Directa N° 0007-2022-HMA, para **"Servicio de Mantenimiento Correctivo de Autoclave de Fronteras CENEX para el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital María Auxiliadora"**, así como todas las acciones pertinentes para la respectiva aprobación de la Contratación Directa, en conformidad a la normativa vigente.
- Una vez emitida la Resolución Directoral que aprueba la Contratación Directa, esta deberá ser derivada al Órgano Encargado de las Contrataciones, a fin de continuar con los trámites administrativos correspondientes.

Que, el literal b) del Artículo 27.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala lo siguiente: Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

b). Ante una situación de emergencia derivada de un acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

Que, el Artículo 27.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala lo siguiente: "Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable";

Que, el literal b.1) del Artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala lo siguiente: La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.

Que, en esta línea, debe precisarse que la aprobación de una contratación directa-contratación que la Ley determina como de carácter excepcional-faculta a la Entidad a omitir la realización del procedimiento de selección; sin embargo no enerva su obligación de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las actuaciones preparatorias y contratos, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento¹;

Que, adicionalmente el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que para la aprobación de la contratación directa requiere obligatoriamente el respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informe previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en este contexto, corresponde evaluar si lo solicitado se adecua a la normativa antes señalada; por lo tanto, de acuerdo al Informe N° 016-2022-OF.LOG-HMA, la Oficina de Logística, sostiene que en razón que el requerimiento del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica (área usuaria), efectuó el Informe Indagación de Mercado N° 02-2022-HMA-OF.LOG-DOMH, el cual fue emitido por la Unidad de Licitaciones y Concursos, en el que se ha determinado que la empresa **DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.**, cumple con las especificaciones técnicas requeridas por el área usuaria, según validación efectuada, concluyendo así que procede la Contratación Directa N° 0007-2022-HMA - **"Servicio de Mantenimiento Correctivo de Autoclave de Fronteras CENEX para el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital María Auxiliadora"**, bajo supuesto de Situación de Emergencia por Acontecimiento Catastrófico, tipificado en el literal b.1) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que cotizo al menor costo por el valor ascendiente a **S/. 89,900.00 (Ochenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100 soles)**. (folio 194 al 197);

Que, en el presente caso se notificó vía Correo Electrónico, a la empresa **DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.**, la Carta N° 068-2022-HMA-OF.LOG de fecha 04.04.2022, (folio 209), solicitando la Primera Intervención de la Contratación Directa N° 0007-2022-HMA - servicio de mantenimiento correctivo de autoclave de fronteras CENEX para el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital María Auxiliadora, la intervención del plazo ocho (08) días calendarios contabilizados desde la orden de servicio.

Que, con fecha 07.04.2022, el Acta de Inicio de Servicio la Primera Intervención se habilita la disposición del equipo del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y el acceso a las instalaciones del Hospital María Auxiliadora para el Inicio del Servicio a la empresa **DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.**, por lo que el plazo para regularizar los documentos y contratos relacionado al presente expediente de contratación culminó indefectiblemente el 09.05.2022, (20 días);

Que, al respecto, debemos tener en cuenta que la entrega del servicio relacionado al **"Servicio de Mantenimiento Correctivo de Autoclave de Fronteras CENEX para el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital María Auxiliadora"**, por parte del proveedor se realizó la PRIMERA INTEVENCIÓN el Inicio del Servicio el 07.04.2022, mientras que el requerimiento para la Certificación de Crédito Presupuestario se realizó el día 29.03.2022 y la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones se realizó con la emisión de la Resolución Administrativa N° 010-2022-HMA-OEA el día 01.04.2022, vale decir la regularización de los documentos ha sobrepasado en demasía los 20 días hábiles dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Logística en su Informe N° 016-2021-OF.LOG-HMA de fecha de recepción 08.06.2022;

Que, ahora bien, en lo que respecta dentro del plazo de 20 días hábiles para regularizar los documentos referidos a las actuaciones preparatorias advertido por la propia Oficina de Logística, corresponde analizar lo siguiente:



L. VIZCARRA

Habilitación presupuestaria para cubrir el presupuesto: Mediante Memorando N° 495-2022-OEA-HMA de fecha 29.03.2021 (folio 204) la Oficina de Ejecutiva de Administración, solicitó a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico la Certificación Crédito Presupuestaria, siendo atendido dicho requerimiento a través del Memorando N° 406-2022-OEPE-HMA de fecha 29.03.2022 (folio 205).

ii) **Sobre la inclusión al PAC:** Se advierte de los documentos que obran en el expediente administrativo que la Resolución Administrativa N° 010-2022-HMA-DG, (folio 210 al 213) que modifica e incluye la mencionada adquisición al PAC fue emitida con fecha 01.04.2022, a partir del requerimiento formulado por la Oficina de Logística a la Oficina Ejecutiva de Administración con Provedo N° 1208-2022-OF.LOG-HMA; vale decir, la formalización del Acto Administrativo para la modificación e inclusión en el PAC de **"Servicio de Mantenimiento Correctivo de Autoclave de Fronteras CENEX para el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital María Auxiliadora"**, NO se realizó dentro los días hábiles desde el requerimiento formal por parte de la Oficina Ejecutiva de Administración.



R. MENDIETA H.

Que, en ese sentido, el artículo 102.4 del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, "El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución";

Que, en lo que respecta al requerimiento de **"Servicio de Mantenimiento Correctivo de Autoclave de Fronteras CENEX para el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital María Auxiliadora"**, se advierte que el mismo surge a partir de la Nota informativa N° 225-2021-DPCYAP-HMA, de fecha 13.08.2021 (folio 22) y la Nota informativa N° 098-2022-DPCYAP-HMA, de fecha 18.03.2022, (folio 175), emitido por la Jefa del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital María Auxiliadora, adjuntando y anexando el Termino de Referencia, Pedido de Servicio, Informe Técnico, y el Informe de Indagación de Mercado N° 02-2022-HMA-OF.LOG.-DOMH de fecha 29.03.2022, (folio 194 al 197);



E. ROJAS

Que, el literal b) del numeral 8.1 de artículo 8° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que, se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad, el Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad;

Que, asimismo el artículo 16° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, se entiende que el requerimiento de **"Servicio de Mantenimiento Correctivo de Autoclave de Fronteras CENEX para el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital María Auxiliadora"**, conto con el apoyo del Órgano Encargado de las Contrataciones (Oficina de Logística) dada su especialidad y funciones, situación que es indicada por el propio órgano encargado de las contrataciones de nuestra entidad, toda vez que es el órgano que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento, incluida la gestión administrativa de los contratos, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF.;



V. GUZMAN F.

Que, en ese contexto corresponde evaluar si lo solicitado se adecua a la normativa antes señalada; por lo tanto, de acuerdo al Informe N° 016-2022-OF.LOG.-HMA de fecha recepción 08.06.2022, la Jefatura de la Oficina de Logística sostiene lo siguiente:

En Relación a la Contratación Directa

- Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado Peruano establece el Sistema de Contrataciones del Estado, el cual se incardina dentro del Sistema Nacional de Abastecimiento, articulándose con el Sistema Nacional Presupuestario y desarrollándose normativamente mediante la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobada mediante Ley N° 30225 de fecha 10 de julio del 2014 y modificada por Decreto Legislativo N° 1341, vigente desde el 03 de abril del 2017, y el Reglamento de dicha Ley (RLCE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019), así como el Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

- Que, por función de soporte administrativo le compete a la Dirección Administrativa el desarrollo de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos entre otros de Abastecimiento, Presupuesto, Tesorería, Contabilidad ejecutando, monitoreando y evaluando los mismos, los cuales de conformidad con el artículo 8° del referido cuerpo normativo están a su vez supervisados por el Titular de la Entidad.
- Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA y 003-2022-SA, hasta el 28 de agosto de 2022.
- Conforme al artículo 8° Numeral 8.1 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado: "El área usuaria (...) es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas"
- Conforme con el artículo 16° Numeral 16.1 del mencionado T.U.O. "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación.
- Asimismo, de acuerdo con la Opinión N° 057-2022/DTN, de fecha 13.04.2021, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) sostuvo, respecto al área usuaria.

... se trata de aquella dependencia de la entidad que satisfará sus necesidades a través de determinada contratación, y por tanto – en principio- es quien se encuentra en las mejores condiciones para determinar las características técnicas de aquellos bienes, servicios u obras que le permite satisfacer su necesidad.

- En atención a las citadas normas y la opinión del OSCE, el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica formulo el requerimiento de la contratación del **"Servicio de Mantenimiento Correctivo de Autoclave de Fronteras CENEX para el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital María Auxiliadora"**, con el objeto de mantener y asegurar la operatividad del equipo con el fin de dar una mejor esterilización y eliminación correcta de los desechos contaminados de las pruebas moleculares con covid-19 y tuberculosis evitando la propagación de los contagios.
- Mediante Nota Informativa N° 225-2021-DPCYAP-HMA de fecha 13 de Agosto de 2021, el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, señala textualmente que:

La autoclave cuenta con más de 9 años de funcionamiento, el mismo que ha sido evaluado por el área técnica, quienes manifiestan que el equipo muestra en la pantalla un mensaje error de puerta ring swicht" además el equipo presenta falla en la tarjeta electrónica, bomba de vacío, bomba de agua entre otros componentes y sugiere que la casa proveedora realice el mantenimiento correctivo del equipo.

Teniendo en cuenta la necesidad de este equipo para la esterilización y eliminación correcta de los desechos contaminados de pruebas moleculares de Covid -19 y tuberculosis.

- Que mediante Nota Informativa N° 098-2022-DPCYAP-HMA, de fecha 18 de Marzo del 2022 el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica dice textualmente:

"La oficina de logística realizó la indagación de Mercado, concluyendo que el costo del Mantenimiento correctivo del equipo es mayor al valor del costo del equipo que cuenta con más de 9 años de funcionamiento, por ello sugiere que se solicite la compra de un nuevo equipo.

Como es de su conocimiento, para realizar la compra de un activo fijo, tenemos que tener en cuenta la disponibilidad presupuestal en bienes capital, así como los demás trámites administrativos que con lleva para su adquisición

Motivo por el cual le solicito su apoyo para realizar el mantenimiento correctivo de la autoclave de frontera, código patrimonial 19995, con la finalidad de continuar brindando atención a nuestros pacientes, y no poner en riesgo al personal que labora en esta área al manejar muestras de tuberculosis y COVID -19 "

- Que mediante Informe N°127-2022-ING-ETFGTS-DG-HMA, de fecha 21 de Marzo del 2022 la Oficina de Equipo de Trabajo Funcional de Gestión de Tecnología en Salud indica el punto 12. b) El esterilizador a vapor CP19995 tiene una antigüedad de 10 años, superando el de vida útil estimado (7 años). Sin embargo se indica en el documento que: el equipo puede superar el tiempo de vida útil, dependiendo del cumplimiento del programa de mantenimiento correctivo del mismo.

Que, en el punto 10 del mencionado informe precisa sobre la importancia clínica de la autoclave de frontera (esterilizador a vapor) se informa que la jurisdicción que atiende al laboratorio CENEX TB y Molecular, es a la población del Hospital María Auxiliadora, San Juan de Miraflores, Villa María de Triunfo y Villa el Salvador, que hace un total de 75 laboratorios aproximadamente que traen sus muestras de esputo, líquidos biológicos, tejidos para dicho diagnóstico y ayuda. El laboratorio atiende pruebas para diagnóstico y tratamiento de pacientes enfermos con tuberculosis ya sea con perfil: sensible, monoresistentes, multidrogoresistente (MSR) y XDR a las drogas antituberculosas. Este se realiza de pruebas directas como las baciloscopias, a través de cultivo sólido, líquido, pruebas moleculares de sensibilidad, Genotype, Genexpert, PCR-COVID-19. En el laboratorio Cenex actualmente atiende a la población en general en el Diagnóstico con prueba molecular (PCR) COVID – 19.

Por lo que se concluye a realizar el mantenimiento correctivo del equipo Autoclave (esterilizador) CP 19995 de manera urgente y necesaria de acuerdo a las graves consecuencias en procedimientos en frente al COVID-19 y otras enfermedades atendidas por el laboratorio CENEX

Cabe precisar que al suspender la esterilización (uso de autoclave) se estaría perjudicando la atención a la población mencionada en cuanto al derecho de atención de salud en diagnóstico, tratamiento para pacientes COVID-19, así como la sostenibilidad en la atención de tuberculosis, de la programación del COVID – 19 y otras enfermedades, por lo que atenta las medidas de bioseguridad al personal en el área de laboratorio CENEX.



El COVID-19, enfermedad producida por el nuevo coronavirus SARS-CoV-2, se ha expandido rápidamente alrededor del mundo con variantes y el Perú no ha sido ajeno a ello convirtiéndose en una pandemia. Contar con la tecnología, equipos y los insumos en los laboratorios a desempeñando un papel importante como aliado de las estrategias de salud pública y la investigación científica para la prevención, contención y diagnóstico de la COVID-19

Motivo por el cual, se solicita en calidad de Urgente.

Y la Justificación de los Términos de Referencia indica:

"Mejorar la esterilización y eliminación correcta de los desechos contaminados de pruebas moleculares como COVID-19, Genotype, Genexpert, y cultivos sólidos y líquidos con tuberculosis resistentes a medicamentos y elevar la bioseguridad del personal de laboratorio en cuanto al manejo de los desechos de alto riesgo del Hospital María Auxiliadora".

Esterilidad de los materiales reciclables de acero inoxidable, materiales de vidrio para su uso en la preparación de medios de cultivo y en los procedimientos para el aislamiento del *Micobacterium Tuberculosis*.

Al respecto, el numeral 27.1 del artículo 27° del T.U.O la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, menciona que:

"Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:
(...)
b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.
(...)

Asimismo, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, modificado Decreto Supremo N° 162-2021-EF, menciona que:

"La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican":

(...)

b) Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

- b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.**
- b.2.)** Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado.
- b.3.)** Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.
- b.4.)** Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia
(...)

(...) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. (...).

Por lo tanto, debido a los motivos expuestos líneas arriba, nos encontraríamos en el supuesto establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del T.U.O de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 100° literal b) inciso b.1), b.2), b.3), b.4) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Modificatorias, por lo que de manera excepcional se podría contratar de manera directa con un determinado proveedor y el tipo de procedimiento de selección es la **CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACION DE EMERGENCIA - b.1.) Acontecimientos catastróficos.**

Asimismo, se advierte que como parte de los actos preparatorios, la Oficina de Logística realizó la indagación de mercado obteniéndose cotización, determinándose un valor estimado de **S/. 89,900.00 (Ochenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100 soles)**, para el **"Servicio de Mantenimiento Correctivo de Autoclave de Fronteras CP 19995 para el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica Laboratorio CENEX"**, así como también que el tipo de procedimiento de selección a emplearse sería el de Contratación Directa, por la causal de situación de Emergencia Sanitaria - b.1.) Acontecimientos catastróficos.



L. VIZCARRA



R. MENDIETA H.



E. ROJAS



V. GUZMAN F.

- En ese contexto, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 00001034-2022 para el **"Servicio de Mantenimiento Correctivo de Autoclave de Fronteras CENEX para el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital María Auxiliadora"**, por el monto de **S/. 89,900.00 (Ochenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100 soles)**.

DEL PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

- Conforme a lo señalado en el numeral 102.2 del artículo 102° del Reglamento, "las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141° del RLCE, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato".
- Con relación a ello, el artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece como requisitos para convocar un procedimiento de selección de bienes y servicios, lo siguiente:

- Contar con el expediente de contratación aprobado.
- Estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones.
- Haber designado al Comité de Selección, cuando corresponda.
- Contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria.

- En ese sentido, respecto al **punto (i)** se tiene que con fecha 04 de Mayo de 2022, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, realizó la aprobación del expediente de contratación referido a la contratación directa del **"Servicio de Mantenimiento Correctivo de Autoclave de Fronteras CENEX para el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital María Auxiliadora"**, por un valor estimado de **S/. 89,900.00 (Ochenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100 soles)**.
- Respecto al **punto (ii)**, se tiene que mediante Resolución Administrativa N°010-2022-HMA-OEA de fecha 01 de Abril de 2022, se aprobó la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones – 2022 del Hospital María Auxiliadora, el procedimiento de selección para el Servicio de "Mantenimiento Correctivo de Autoclave Fronteras CENEX para el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital María Auxiliadora", con el número de referencia 23.
- Cabe señalar que respecto al **punto (iii)**, que si bien la figura jurídica de la Contratación Directa se encuentra incluida como un procedimiento de selección en el numeral 53.1 del artículo 53° del Reglamento; en mérito de la lectura del artículo 27° de la Ley, se puede concluir que dicha figura se constituye en un mecanismo en virtud del cual no se lleva a cabo una selección de proveedores, sino que básicamente se trata de un método o mecanismo de contratación que se efectúa llevando a cabo acciones inmediatas; por lo que, en ese orden de ideas, no sería aplicable el contar con la designación de un Comité de Selección para llevar a cabo una Contratación Directa, siendo aplicable lo señalado en el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento², vale decir que, en el presente caso, el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo las contrataciones directas.
- Con respecto al **punto (iv)**, sobre la aprobación de los documentos del procedimiento de selección, cabe señalar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 102° del Reglamento, las Bases de las Contrataciones Directas se elaboran una vez producida la aprobación de la Contratación Directa.

SOBRE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS

- Al respecto, el numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que:
"Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contrataciones directa que el reglamento califica como delegable".

Asimismo, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, señala que:

- La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable**, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley.
- La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo **sustento técnico y legal**, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.
- Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.
- Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, **a excepción de la causal de situación de emergencia**. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias

En ese sentido, de acuerdo a lo mencionado la aprobación de la contratación directa para la presente contratación es indelegable, por lo que este deberá ser aprobado por el Titular de la Entidad.

² Artículo 43.- Órgano a cargo del procedimiento de selección

(...)

43.2 Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa.

Que, con Memorando N° 470-2022-OEPE-HMA de fecha 29.03.2022, se aprobó la Certificación de Crédito Presupuestal N° 00001034-2022, y la Resolución Administrativa N° 010-2022-HMA-OEA de fecha 01.04.2022, se aprueba la Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones -2022, la Contratación Directa - **"Servicio de Mantenimiento Correctivo de Autoclave de Fronteras CENEX para el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital María Auxiliadora"**, con fecha 07.04.2022, se inició la PRIMERA INTERVENCIÓN del Mantenimiento Correctivo de autoclave Marca: SYSTEC, Modelo: DX-200 2D Procedencia Alemana Serie: D1610, del Inicio del Servicio se habilita del Equipo del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del HMA por la empresa **DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.**, el Órgano Encargado de las Contrataciones (Oficina de Logística), antes de los 20 días hábiles debió regularizar los documentos acorde a la LCE y su Reglamento habiendo culminando indefectiblemente el **09.05.2022**; la Oficina de Asesoría Jurídica tuvo conocimiento del Expediente N° 22-010028-001 el **17.06.2022**, NO estando en la fecha de acuerdo a la normatividad de la LCE y su Reglamento. Por lo tanto, el objetivo de la contratación general, esterilización y eliminación de los materiales utilizados para realizar pruebas moleculares a pacientes con COVID-19 y pacientes de tuberculosis del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital María Auxiliadora. Específico, realizar el mantenimiento integral de la Autoclave Frontera del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, la FINALIDAD PÚBLICA mantener y asegurar la operatividad del equipo con el fin de dar una mejor esterilización y eliminación correcta de los desechos contaminados de las pruebas moleculares con Covid - 19, evitando la propagación de los contagios., asimismo la OPINIÓN N° 053-2021/DTN de fecha 27.04.2022, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) en el cual señala: En el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de los documentos a los que se refiere el literal b) del artículo 100° del Reglamento, no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. Sin embargo, en atención a lo establecido en el artículo 9° de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades por la regularización fuera del plazo. Entonces, la Entidad a fin de desincentivar que los servidores y funcionarios con actitud presuntamente negligente incumplan con los plazos previstos establecidos en la norma de especialidad, dentro del marco de su atribución y competencia debe disciplinar la función pública, por ello considera pertinente que la presente se eleve a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario a efectos de sancionar a quienes resulten presuntamente responsables de haber conllevado la emisión del presente acto resolutivo en la fecha;



L. VIZCARRA

En consecuencia, de conformidad a lo señalados en el párrafo 2.22 de la Opinión N° 053-2021/DTN acotada del Organismo Supervisor de Contrataciones del estado en lo que respecta al marco de las contrataciones directas por situación de emergencia, el contrato ya se encuentra en ejecución al momento en que indica el computo del plazo para la regularización a la que se refiere el literal b) del artículo 100° del RLCE, **por lo que no será posible declarar la pérdida de la buena pro.**³



R. MENDIETA H.

Que, sin perjuicio de lo señalado, de los documentos antes mencionados y el Informe Legal N° 026-2022-HMA-UFCE-OAJ, emitido por la Unidad Funcional de Contrataciones del Estado, y el Provedo N° 086-2022-HMA-OAJ, emitido por la Oficina de Jurídica, en ese contexto, se concluye que el servicio de mantenimiento por presentar problemas consecutivos que impidan el NORMAL funcionamiento, con la finalidad de continuar brindando atención a nuestros pacientes, y no poner en riesgo al personal que labora en esta área manejar muestras de tuberculosis y COVID-19; por lo tanto, lo solicitado cumple con los requisitos previstos en la normativa de Contrataciones del Estado, siendo así resulta viable la Contratación Directa N° 0007-2022-HMA - **"Servicio de Mantenimiento Correctivo de Autoclave de Fronteras CENEX para el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital María Auxiliadora"**, mediante el procedimiento de selección Contratación Directa prevista en el literal b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por causal de Situación de Emergencia de Acontecimiento Catastrófico, asimismo, cuenta con los respectivos documentos previstos en el literal b.1) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuyos informes y resolución debieron publicarse en el SEACE dentro del plazo dispuesto de diez (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien; por lo que se deberá proseguir con la regularización del Proceso de Contratación Directa, bajo la causal de Situación de Emergencia por Acontecimiento Catastrófico, siendo responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución, conforme a lo previsto en el artículo 102.4 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.;



E. ROJAS

Que, con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 y el literal c) del artículo 11° del reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital María Auxiliadora, aprobado por Resolución Ministerial N° 860-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Contratación Directa N° 0007-2022-HMA - "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE AUTOCLAVE DE FRONTERAS CENEX PARA EL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA", por la causal de Situación de Emergencia de Acontecimiento Catastrófico por el monto **S/. 89,900.00 (Ochenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100 soles)**, incluido los impuestos de ley, establecido como valor estimado por la indagación de mercado, de conformidad con la cantidad y según las especificaciones técnicas requerida por el área usuaria, y conforme a lo recomendado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



V. GUZMÁN F.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Oficina de Logística se encargue de las acciones conducentes para la contratación directa aprobada mediante la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y con sujeción irrestricta a las formalidades que exige la norma citada y demás vigentes sobre el particular, bajo responsabilidad funcional, en su condición de Órgano Encargado de Contrataciones -OEC de la entidad encargado de la gestión administrativa de la contratación.

³ "Solo es posible declarar la pérdida de la buena pro en el marco de los otros procedimientos de selección en los que no es posible la regularización"

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística efectuar la publicación de la presente resolución con sus respectivos informes técnico y legal que la sustentan en el plazo legal, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE, con sujeción a lo establecido en el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Dirección Administrativa hacer entrega en el día y bajo responsabilidad el expediente de contratación aprobado, con la presente resolución a la Oficina de Logística.

Artículo 5°.- REMITIR, copia fedateada del expediente de contratación por intermedio de la Oficina de Personal a la STPAD a efectos de que realice el deslinde de responsabilidad por los actos que conllevaron a la presente contratación directa y a la emisión del presente acto resolutivo en la fecha

Artículo 6°.- DISPONER, que la expedición del presente acto resolutivo se encuentre sujeto a control posterior conforme al trámite de ley.

Artículo 7°.- EFECTÚESE, la publicación en el Portal de Transparencia del Hospital María Auxiliadora

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARIA AUXILIADORA
MC. LUIS ENRIQUE VIZCARRA JARA
DIRECTOR GENERAL
CMP 022683 RNE 019438

LEVJ/MGF/WSS

DISTRIBUCIÓN:

- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- () Oficina de Logística
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica
- () Órgano de Control Institucional
- () Archivo

